



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA
DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
DE SAN JUAN TEPEZONTES,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ,
PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014
AL 30 DE ABRIL DE 2015.**



SAN VICENTE, ABRIL 2017.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
Destinatario	1
1. Párrafo Introdutorio.	1
2. Objetivos del Examen	1
a) Objetivo General	
b) Objetivos Específicos	
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	18
7. Recomendaciones	19
8. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	19
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	19
10. Párrafo Aclaratorio	19



Señores(a)
Concejo Municipal de San Juan Tepezontes
Departamento de La Paz
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Art. 207, de la Constitución de la República, Artículos 3, 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 52/2016 de fecha 7 de octubre de 2016, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución del Proyecto Construcción de la Primera Etapa del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, por al período del 1 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. Objetivo General

Efectuar Examen Especial a la Ejecución del Proyecto Construcción de la Primera Etapa del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz y emitir un Informe que contenga una conclusión sobre la razonabilidad y legalidad con que fueron percibidos los ingresos y se utilizaron los recursos, durante el período del 1 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015.

b. Objetivos Específicos

1. Comprobar la veracidad de los hechos denunciados en el proceso relacionado con la ejecución del proyecto;
2. Comprobar que los fondos obtenidos para la ejecución del Proyecto se usaron exclusivamente para gastos relacionados a esta inversión;
3. Verificar que los gastos del proyecto fueron ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos;
4. Realizar evaluación técnica del proyecto de conformidad a la normativa técnica aplicable;
5. Evaluar el Control Interno de las áreas de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, relacionadas con la ejecución del proyecto; y
6. Verificar que los documentos de egreso presentados como documentación original de soporte, relacionados al proyecto, cumplan con los requerimientos legales y técnicos.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a la Ejecución del Proyecto Construcción de la Primera Etapa del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, por el período del 1 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Al realizar el Examen Especial a la Ejecución del Proyecto Construcción de la Primera Etapa del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes, se han aplicado entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos la autenticidad de los hechos descritos en la denuncia presentada al Departamento de Participación Ciudadana;
- Comprobamos que para los ingresos del préstamo que percibiera la Municipalidad se depositara en la cuenta destinada para la ejecución del proyecto;
- Verificamos el proceso de la Licitación para la ejecución del proyecto;
- Verificamos el uso a los Fondos provenientes del préstamo para la ejecución del proyecto;
- Examinamos que la documentación de los pagos del proyecto, estuvieran legalizados con el VISTO BUENO de la Síndico y DESE de la Alcaldesa;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido del expediente del proyecto; y
- Verificamos la existencia y funcionalidad del proyecto.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo de nuestro examen, identificamos:

1. Uso indebido de fondos del préstamo para la ejecución del proyecto.

Comprobamos que la Municipalidad realizó uso indebido del préstamo contratado el 30 de junio de 2014, con Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por un monto de \$ 98,500.00; del cual utilizó un monto total de \$10,928.15, para fines que no estaban establecidos en el destino del crédito, así:

- a) Transferencias a diferentes cuentas bancarias en concepto de préstamos, quedando pendiente de reintegrar \$ 500.00: (De un monto total de \$28,467.76, detalle en Anexo A; de dichas transferencias se reintegró a la cuenta de origen un monto total de \$ 27,967.76, detalle en Anexo B);
- b) Uso de Fondos por un monto total de \$ 10,428.15, detalle en Anexo C, para gastos por Reubicación de Familias, que según acuerdo del Concejo

Municipal número dos del acta treinta y uno de fecha dos de octubre de 2014; se acordó reorientar los fondos del préstamo.

El Testimonio de Escritura Matriz de Préstamo Mercantil suscrito entre la Municipalidad de San Juan Tepezontes y Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Número Ochenta y Cuatro, del Libro Treinta y Cinco, Préstamo Mercantil, ante los oficios del Notario Oscar Armando Rubio Hernández, de fecha 30 de junio de 2014, Romano II) DESTINO DEL CRÉDITO, establece: "La Municipalidad deudora se obliga a invertir la suma mutuada para: 1) Construcción de la primera etapa del Polideportivo de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz; 2) Revisión y Supervisión de Carpetas y Proyectos; y 3) Gastos por legalización de contrato."

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por inobservancia de las disposiciones establecidas en el contrato del préstamo suscrito entre la municipalidad y la institución financiera.

El uso indebido de los fondos del préstamo afectó financieramente en la inversión del proyecto, por un monto total de \$ 10,928.15.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 29 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó:

- a) "Respecto a las Transferencias a diferentes cuentas bancarias en concepto de préstamos, quedando pendiente de reintegrar \$500.00 Se anexan Acuerdo donde el Concejo por la misma dificultad de liquidez acuerda autorizar el préstamo entre cuentas consignando que deben ser retomados según montos necesarios transferidos para solventar las necesidades económicas. Cabe mencionar que a pesar de estar por escrito la indicación \$500.00 no se retomaron a la cuenta 100000-29001721 como correspondía, pero este fondo quedó en la cuenta del 25%, por olvido del tesorero, es decir, no hubo sustracción de la cuenta para fines personales de algún empleado o del Concejo en su defecto.
- b) Sobre el Uso de Fondos por un monto de \$10,428.15 por inversión en Reubicación de Familias de escasos recursos dispersas en el predio municipal. Se Anexa Carta de gestión a Mi Banco para validar detalle de lo incluido en Crédito. El Concejo Municipal consiente que el municipio carece de un espacio de sano esparcimiento inició trámites para lograr dicho Proyecto, sin dejar de mencionar que para Ejecutar dicho Proyecto era necesario la Reubicación de Familias que por su escaso recurso no tienen un espacio mínimo propio donde vivir. Aun de forma muy precaria, estas familias han vivido marginadas por su misma condición, este punto fue el que se tomó en cuenta para reorientar fondos del proyecto, de manera que se cumpliera la finalidad del mismo, dado estas familias necesitaban una solución a su problemática social y económica.



La Reubicación de las Familias se consideró dentro del mismo terreno municipal donde se Construyó el Proyecto, en tal sentido y como se muestra en la tabla de movimientos la inversión de \$10,428.15 en todos sus rubros corresponden a la preparación de los espacios donde se acogerían estas familias, en el mismo terreno municipal que se documentó a la entidad financiera para que nos proporcionara el crédito, para poderlos mover del espacio donde se trabajaría el proyecto en cuestión. El dinero del crédito se optimizó al máximo en el sentido que se invirtiera el Crédito en Función del Bienestar Social sin perder objetivamente el alcance del mismo. Se Anexa Rubros de inversión:"

No.	Descripción de rubro	Proveedor	Monto
1	Láminas canal gal #32	Freund, S.A. de C.V.	\$ 1,435.42
	Bolsa cemento gris Cuscatlán		
	Costanera 4 varas		
	Cuartón 4 varas		
2	Cuartón 4 varas	Freund, S.A. de C.V.	\$ 248.73
	Costanera 4 varas		
	Clavo 4*7		
	Clavo Lámina		
	Clavo		
3	Pago por limpieza de árboles de reubicación	Serafin Reales Flores	\$ 340.00
4	Pago por trabajos en zona de reubicación	Planilla	\$ 420.00
5	Conformación de terracería en terreno ubicado en Barrio El Calvario, El Cerro, San Juan Tepezontes, La Paz Cantidad 800 m2	MACAD 1, S.A. DE C.V.	\$ 7,984.00
TOTAL INVERTIDO EN REUBICACION DE FAMILIAS			\$ 10,428.15



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal no desvanecen la observación, ya que aceptan que utilizaron los fondos para solventar necesidades económicas; sin embargo no presentan autorización de la institución financiera para el uso fondos con esa finalidad.

2. Falta de Permiso Ambiental para la ejecución del proyecto.

Comprobamos mediante verificación del expediente del proyecto "Construcción de primera etapa del Polideportivo de San Juan Tepezontes", que este proyecto no cuenta con el Permiso Ambiental.

La Ley del Medio Ambiente, en el artículo 19; establece: "Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso

ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental".

El Testimonio de Escritura Matriz de Préstamo Mercantil suscrito entre la Municipalidad de San Juan Tepezontes y Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Número Ochenta y Cuatro, del Libro Treinta y Cinco, Préstamo Mercantil, ante los oficios del Notario Oscar Armando Rubio Hernández, firmado en fecha 30 de junio de 2014, Romano X) CONDICIONES ESPECIALES; literal d); establece: "La municipalidad deudora se obliga a que los fondos del presente crédito, sean utilizados cumpliendo con todos y cada uno de los requerimientos de la Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos, así como con las normas ambientales técnicas necesarias, con el objeto de no deteriorar el medio ambiente o se contravenga la legislación nacional vigente en esta materia".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no realizó los trámites necesarios a fin de obtener el permiso ambiental, previo a la realización del proyecto.

En consecuencia, la Municipalidad se expone a que el MARN pueda realizar un proceso sancionatorio a dicha entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 29 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó:

"Se Anexa los siguientes documentos para desvanecer el presente hallazgo: Anexo. Permiso Unidad de Medio Ambiente Municipal por tala de árboles frutales del terreno municipal a transformar con el proyecto. Y Carta de Solicitud a la Asociación de los Nonualcos para el trámite del permiso Ambiental de Construcción del Proyecto".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La documentación presentada por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, anexan nota suscrita por el Gerente General de la Asociación de Municipios de Los Nonualcos, y en la referida nota el Gerente les explica que ese trámite deberá ser realizado en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. Incumplimientos en el proceso de Licitación Pública para la ejecución del proyecto.

Comprobamos que en el proceso de Licitación Pública Número 01AMSJT/2014, realizada para la ejecución del proyecto "Construcción de Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes I Etapa" recepcionado en fecha 24 de abril de 2015, se incumplieron los aspectos siguientes:

- a) No existe acta de recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
- b) Incumplimientos a las Bases de Licitación;

- ✓ Se realizó recepción de ofertas con documentación incompleta de las empresas participantes, considerada como no subsanable según las bases de licitación. (falta de solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos, que presenta una fecha posterior);
- ✓ La empresa contratada no se presentó a la hora señalada para realizar la visita e inspección del sitio;
- ✓ La oferta presentada por la empresa contratada, no correspondía al alcance establecido en las Bases de Licitación por no presentar oferta sobre corte y desalojo de un área de 6000 m2;
- ✓ Falta de exigencia de Garantía de buena inversión de anticipo por el 30% del monto contratado; y
- ✓ La garantía de buena obra se otorgó por un plazo de sesenta días y las bases establecen que debía ser por un año.

Para Literal a)

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en el artículo 56, establece: "Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. La recomendación a que se refiere este artículo, comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las bases de licitación o de concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Los que estuvieren en desacuerdo dejarán constancia razonada de su inconformidad en la misma acta".



Para Literal b)

El Acuerdo No. 2, del Acta No. 32 del Concejo Municipal de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, de fecha 16 de octubre de 2014, establece: "El Concejo Municipal considerando lo establecido en el Acuerdo No. 1, Acta No. 31 de fecha 2 de octubre de 2014, en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar los procesos de Licitación del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN TEPEZONTES, I ETAPA", que se detallan a continuación: 1) Aprobación de las Bases de Licitación tituladas 1AMSJT/2014 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN TEPEZONTES I ETAPA".

Las Bases para la Licitación Publica Número 01AMSJT/2014, Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNIIPAL DE SAN JUAN TEPEZONTES I ETAPA" Municipio de San Juan Tepezontes, Departamento de la Paz, establecen:

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS; CAPITULO 2; CONTENIDO; numeral 7 RECHAZO DE OFERTAS: "Durante el proceso de apertura de las ofertas o de la evaluación de las mismas o antes de la firma del contrato respectivo, se rechazará cualquiera de ellas en los siguientes casos; numeral 5): Si falta alguno de los documentos solicitados en el Sobre No. 1, no se precederá a la

apertura del sobre No 2. La falta del Documento será tomada en consideración en el momento, la no presentación del documento no es subsanable”.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS; CAPITULO 2; CONTENIDO; numeral 2 VISITA E INSPECCIÓN DEL SITIO: “Como condición obligatoria para la preparación de su oferta, el Oferente deberá realizar como mínimo, una visita al sitio en el que se desarrollará el proyecto, a fin de comprobar las condiciones de acceso, inspeccionar el área en el que se ejecutará el objeto del contrato, con el propósito de tener un claro conocimiento de las características del lugar, tales como: distancia a su centro de operaciones, problemas de abastecimiento, condiciones topográficas, accesos, condiciones de existencia de servicios básicos y otras características que puedan influir directamente en el costo de la oferta a presentar y permitirle así la presentación de una oferta más objetiva.- En tal sentido el día de visita al lugar será el 11 de noviembre de 2014, a las 8:00 a.m. punto de reunión Alcaldía Municipal de San Juan Tepezontes. El que no realizare la visita en el día y hora antes señalado quedara automáticamente descalificado”.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS; 0-1.2 OBRAS A DESARROLLARSE: “Dicho proyecto consiste en la Terracería y la Construcción de Áreas Deportivas principalmente una Cancha de Futbol en el Municipio de SAN JUAN TEPEZONTES, Departamento de La Paz, con la finalidad de mejorar las condiciones sociales y de salud mental que representa lo deportivo. La magnitud del proyecto es: Nivelación Corte y desalojo de un área de 6000 m2. Construcción de Cancha de Futbol”.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS; CAPITULO 2; CONTENIDO; NUMERAL 4: GARANTIAS: “Garantía de Buena Inversión del Anticipo: El Contratista para garantizar el Anticipo deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía durara hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo. La garantía del anticipo será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido”.

“Garantía de Buena Obra: Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total contratado y tendrá vigencia durante UN AÑO siguiente la fecha de liquidación del contrato. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier daño, deterioro o vicio resultante de la mala calidad de la prestación de servicios del contratista. Esta garantía de Buena Obra se hará efectiva si el Contratista no responde a la solicitud del Contratante durante el período de dos años después de liquidado el contrato, a la corrección de los desperfectos que el Contratante le señale y que estén amparados por la garantía”.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece:

Artículo 32: “Toda institución contratante deberá exigir las garantías necesarias a los adjudicatarios y contratistas en correspondencia a la fase del procedimiento de contratación o posterior a éste, debiendo ser éstas, fianzas o seguros. Además podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de obligaciones cuando esta ley o el reglamento así lo autoricen, u otras modalidades que de manera general la UNAC establezca por medio de instructivos, siempre y cuando existan mecanismos

de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, u otros elementos que permitan la eficiente utilización de los mismos.

La institución contratante podrá solicitar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito”.

Artículo 34: “Para efectos de esta ley se entenderá por garantía de buena inversión de anticipo, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplica a la dotación y ejecución inicial del proyecto de una obra o a los servicios de consultoría o de adquisición de bienes. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será el 100% del monto del anticipo”.

Artículo 37: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Buena Obra, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra.

El porcentaje de la garantía será el diez por ciento del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación se establecerá en las bases de licitación, la que en ningún caso podrá ser menor de un año”.

La deficiencia se debe a inobservancia de parte del Concejo Municipal, al adjudicar el contrato sin contar con la recomendación de la Comisión Evaluadora, y no cumplir con aspectos que se establecieron en las bases de licitación.

La falta de legitimidad en la adjudicación del contrato para la realización del proyecto afecta la calidad en la ejecución de la obra.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 29 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: “Se presenta Acta de recomendación de Comisión Evaluadora de Ofertas:

- La Comisión Evaluadora recomienda considerar la inclusión de los dos únicos ofertantes, dado que la diferencia de la hora señalada difiere solo por minutos en la empresa ECAJOCE, S.A. de C.V.
- Dado que ya existía un contrato previo con la Empresa MACADI, S.A. DE S.V. por la reubicación de las familias, la Licitación Pública se orientó al trazo, engramado, señalización y porterías. MACADI realizaría el trabajo de Terracería, corte y desalojo del área de Construcción del Proyecto, considerando que el monto era muy justo para el alcance del Proyecto”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal, adjunta Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 21 de noviembre de 2014; sin embargo el acuerdo del Concejo describe que el documento es de fecha 4 de diciembre de 2014, no se pronuncian sobre la falta de las garantías, por lo que la observación se mantiene.

4. Inmuebles concedidos en comodato a personas particulares.

Comprobamos que el Concejo Municipal, cedió en comodato los predios municipales ubicados en Barrio el Calvario de esta jurisdicción a 17 personas particulares, para un período de 25 años, según acuerdo de fecha 16 de octubre de 2014.

La Constitución de la República, en el Artículo 233; establece: "Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general".

El Código Municipal en el artículo 68, inciso 3, establece: "...Los municipios podrán otorgar comodatos a Instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente. Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por inobservancia en la legalidad de entregar inmuebles municipales a personas particulares.

La concesión de terrenos municipales en comodato a personas particulares, limita la utilización de dichos bienes a favor de la municipalidad, afectando negativamente los bienes inmuebles de la Entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 29 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó:

"Dado que el Municipio de San Juan Tepezontes está Clasificado como municipio de Extrema Pobreza Alta, y que las familias consideradas viven en gran precariedad y que desde el pasado terremoto del 2001 que nos sacudió y que arremetió con el 90% de nuestra población, son familias que no tienen un espacio donde vivir ni las posibilidades económicas para proyectar una compra de un inmueble, el Concejo revisó la necesidad de las familias que ya se encontraban residiendo en el predio municipal desde hace más de catorce años y a esto se sumaron otras familias que se encontraron en el mismo rango de necesidad.

Considerar además que no se está dispensando o limitando la generación de ingresos al municipio, dado que no existe ordenanza que cobre tasa o impuesto a la vivienda.

Tal como refiere el Art. 203 de la Constitución de la República "Los Municipios serán autónomos en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por el Código Municipal,

que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas..." Asimismo, lo ratifica el art. 2 del Código Municipal "...encargado de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder y autonomía suficiente".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios expresados por el Concejo Municipal confirman la observación.

5. Exceso de costo en partidas contratadas.

Comprobamos sobre costo en actividades contenidas en la oferta económica contratada, para el proyecto "Construcción de Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes, primera etapa" presentadas por la Empresa ECAJOCE, S.A. DE C.V. y aceptada por la Municipalidad, por un monto total de \$1,376.61, según detalle:

Descripción	Cantidad	Precio unitario Contratado	Precio unitario Según Cotizaciones	Diferencia en precios unitarios	Monto de partida con sobre costo
1.01 Trazo por unidad de área	4.050.00	\$ 0.70	\$ 0.56	\$ 0.14	\$ 567.00
2.03 Porterías cancha de fútbol de tubo 3" hierro galvanizado.	2.00	\$ 1,100.00	\$ 848.06	\$ 251.94	\$ 503.88
3.01 Rótulo de identificación del proyecto	1.00 SG	\$ 628.64	\$ 502.91	\$ 125.73	\$ 125.73
3.03 Limpieza final	1.00 SG	\$ 900.00	\$ 720.00	\$ 180.00	\$ 180.00
Total					\$ 1,376.61



El Código Municipal en el artículo 31, numeral 4; establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 100, establece: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos..".

La deficiencia la generó el Concejo Municipal, al no asignar personal calificado para conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La deficiencia genera un detrimento de los fondos municipales por un monto total de \$1,376.61.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 29 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó:

Descripción	Cantidad	P Contratado	P Cotizado	Diferencia
Trazo	4,050.	\$ 0.70	\$ 0.56	\$ 567.00
Porterías	2	\$ 1,100.00	\$ 848.06	\$ 503.88
Rotulo	1	\$ 628.64	\$ 502.91	\$ 125.73
Limpieza	1	\$ 900.00	\$ 720.00	\$ 180.00
				\$ 1,376.61

Los Montos aceptados incluyen impuestos, costos indirectos y materiales y servicios puestos en el lugar del Proyecto.

Los valores relacionados no corresponden a lo documentado en el proceso de Licitación del Proyecto".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En referencia a los comentarios presentados por el Concejo Municipal; se detallan valores relacionados que no corresponden a lo documentado en el proceso de licitación del proyecto, y anexan copia de oferta económica y contratada; a lo cual se comenta que en los precios unitarios analizados, se tomaron en cuenta precios de materiales, mano de obra, costos indirectos e IVA, por tanto los comentarios y evidencias no desvanecen la observación.

6. Incumplimiento contractual.

Comprobamos incumplimiento en la ejecución del contrato de obra adicional para el proyecto "Construcción de Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes primera etapa" realizado por la Empresa ECAJOCE, S.A. de C.V. por un monto de total \$4,435.20 y recibido por la Municipalidad, con fecha 30 de abril de 2015, en el cual se ejecutó la Actividad con materiales diferentes a los contratados, es decir se verificó la Construcción de cerco de malla ciclón #11, tubo cuadrado vertical 1 1/2" x 1 1/2" y tubo cuadrado horizontal 1" x 1".

El precio unitario de la Actividad posee sobre costo según lo ejecutado en un monto de \$4,435.20, según se calcula:

Descripción	Cantidad	Precio unitario Contratado	Precio según obra verificada en campo	Diferencia	Monto no justificado según obra ejecutada
Construcción de cerco de malla ciclón, malla ciclón #11, tubo cuadrado vertical 1 1/2" x 1 1/2" y tubo cuadrado horizontal 1"x1" 1/	280.00 m	\$41.07	\$25.23	\$15.84	\$4,435.20

1/ Esta partida se calculó con los materiales verificados en la visita de campo, que no son los ofertados y contratados.

El Contrato Autenticado de Obra Adicional del Proyecto de Construcción del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes I Etapa", Cláusula Romano I. Objeto



del Contrato; establece: "El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios Profesionales consistente en el suministro e instalación de malla ciclón número ONCE, tubo cuadrado de dos pulgadas,...".

El Acuerdo municipal No 3, Acta No 12 de fecha 16 de abril de 2015. Establece: El Concejo Municipal considerando lo establecido en el Acuerdo No. 3, Acto No. 11 de fecha 7 de abril del presente año, en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar la OBRA ADICIONAL correspondiente al proyecto CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN TEPEZONTES, PRIMERA ETAPA a lo Empresa ECAJOCE, S.A. DE C.V. por el monto de \$11,500,00 Once mil quinientos 00/100 dólares norteamericanos, en concepto de suministro e instalación de malla ciclón No. 11, tubo cuadrado de 2 pulgadas.."

El Art. 8 del Código Municipal, establece: "A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no haya sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos".

La deficiencia la generó el Concejo Municipal por recibir obras diferentes a las detalladas en la oferta económica y contratada.

La deficiencia genera un detrimento a los recursos financieros de la Entidad por un monto total de \$4,435.20.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 29 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "Anexo, Recomendación de la Comisión Evaluadora".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal no argumenta en los comentarios las razones del porqué no se cumplió con el contrato en la realización de la obra adicional.



7. Deficiencias en la supervisión del proyecto.

Comprobamos que el contrato de supervisión del proyecto "Construcción de Polideportivo de San Juan Tepezontes, Primera etapa", por un monto de \$5,400.00, con la Empresa Consultoría Ingeniería y Desarrollo Social, S.A. de C.V. , celebrado el 27 de febrero de 2015; presenta deficiencias técnicas; las cuales se detallan:

- a) Aprobó el relleno compactado de la superficie de la cancha, sin solicitar pruebas de laboratorio que confirmaran la densidad requerida según la ASSHTO-T-180, para asegurarse que la compactación cumpliera el 90% requerido, además recibió el relleno compactado con el material de corte sin existir un análisis del suelo para verificar las características del mismo para ser utilizado como material de relleno;
- b) Aprobó la conformación vertical de los taludes formados con los cortes realizados en el proyecto sin considerar las características del suelo que se encontró en el corte; y

- c) Recibió mediante liquidación, obra con características diferentes a las establecidas en los Contratos de Obra del referido proyecto.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 100, establece: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos".

La deficiencia la origina el Concejo Municipal, por no nombrar administrador del contrato para que diera seguimiento al cumplimiento de éste.

La deficiencia en la supervisión originó daños a la construcción de obras en los proyectos supervisados, y un detrimento en la inversión realizada para dicho contrato de \$5,400.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 29 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó:

"Se anexa carta de explicación a la empresa supervisora y fotografías de cunetas, obras de mitigación que el ejecutor realizó como responsabilidad social, dado que el monto disponible era mínimo".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En los Comentarios y evidencias presentadas por el Concejo Municipal, se anexa nota de la Empresa Supervisora donde se acota que "La compactación en general se hizo con rodo de 12 toneladas por lo que se realizó a cabalidad dicha compactación". Sin embargo, no muestran evidencias de análisis de suelos que confirmación el cumplimiento de la ASSHTO-T-180.

Así mismo, se menciona que se conformaron los taludes con ese grado, debido a que un menor grado, influiría en el costo del proyecto.

Por tanto, los comentarios y evidencias no son suficientes para desvanecer la observación.

8. Obra pagada y no ejecutada

Comprobamos que la Municipalidad realizó erogaciones por un monto de \$1,620.00, por obra no ejecutada, que corresponde a la partida 2.02 Señalización de cancha (4,050.00m²), la cual fue cancelada en las estimaciones del proyecto con la aprobación de la Alcaldesa y la supervisión externa.

El Contrato Autenticado Construcción del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes, I Etapa, otorgada por Alcaldía Municipal de San Juan Tepezontes, La Paz, a favor de Electricidad, Construcción y Arquitectura Joya de Ceren, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrado en fecha 18 de diciembre de 2014; en el Literal a)

CONTRATO; establece: "Es el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Juan Tepezontes y la Empresa ELECTRICIDAD, CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA JOYA DE CEREN, SOCIEDD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECAJOSE, S.A. DE C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento".

OFERTA ECONÓMICA

PROYECTO: CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN TEPEZONTES I ETAPA					
DESCRIPCION PARTIDA		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Trazo de unidad de Área	4,050.00	M2	\$ 0.70	\$ 2,835.00
2.00	MEJORAMIENTO DE CANCHA				
2.01	Engramado de cancha (grama d/ potrero incluye capa tierra orgánica de 10cm)	4,050.00	M2	\$ 12.30	\$ 49,815.00
2.02	Señalización de cancha	4,050.00	M2	\$ 0.40	\$ 1,620.00
2.04	Porterías cancha de futbol c/malla	2.00	UNIDAD	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
3.00	VARIOS				
3.01	Rótulo de identificación del proyecto	1.00	UNIDAD	\$ 628.64	\$ 628.64
3.02	Limpieza final	1.00	SG	\$ 900.00	\$ 900.00
COSTO TOTAL					\$ 57,998.64

El Acuerdo del Concejo Municipal número Setenta y Uno, del Acta número Uno de fecha quince de enero de dos mil catorce; establece: " se hace el nombramiento de la señora: Telma Teresa Barahona Claudio, como administrador de contrato para todos los proyectos y programas, que se ejecuten durante el año 2014".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; título Administradores de Contratos, en el artículo 82 Bis; literal c); establece: "Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones".

La deficiencia la origina la Administradora del Contrato por no dar seguimiento al cumplimiento de este.

La deficiencia genera un detrimento de los fondos municipales por un monto de total \$1,620.00, por el pago indebido de obra no ejecutada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 29 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "Se anexa cartas de explicación de la empresa ejecutora".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En los anexos y comentarios emitidos por el Concejo Municipal, presentan carta dirigida a la Sra. Alcaldesa por parte de la Empresa ECAJOSE, S.A. DE C.V. donde se comenta al respecto de éste hallazgo, "...que se validaran las fotografías y bitácoras de entrega de la obra..."; sin embargo es de comentar que en los Informes de Supervisión contenidos en el Expediente no hay fotografías del proyecto finalizado; así mismo, en las fotografías presentadas en los comentarios de la Empresa CONINDESA, S.A. DE C.V. se anexan fotografías de las obras finalizadas y no se muestra la ejecución de la partida que está siendo observada en éste hallazgo, por tanto se mantiene.

9. Pagos de gastos que no corresponden al proyecto.

Comprobamos pagos no justificados en el alcance del Contrato de Obra del proyecto "Construcción del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes, I Etapa", realizados de la cuenta del Banco Promérica número 100000-29001721; por un monto de \$6,131.77, según detalle:

Concepto de Materiales y Equipo	Cantidad /Precio	Proveedor	Monto de Factura
Pago por Alquiler de maquinaria (tractor)	24 Horas a \$ 84.75 c/h	Arquitecto: Juan Danilo Rivera Gómez	\$2,034.00
Compra de Diésel polideportivo	48.308 galones	Distribuidora Jar S.A. de C.V.	\$ 128.50
Compra de Combustible	50 galones	Distribuidora Jar S.A. de C.V.	\$ 133.00
Compra de Combustible	50 galones	Distribuidora Jar S.A. de C.V.	\$ 133.00
Pago por Alquiler de maquinaria (tractor)	16 horas a \$ 84.75 c/h	Arquitecto: Juan Danilo Rivera Gómez	\$1,356.00
Compra de Diésel	50 galones	Distribuidora Jar S.A. de C.V.	\$ 133.00
Pago limpieza de árboles predio polideportivo	-----	Serafín Reales Flores	\$ 340.00
Planilla de Jornales en polideportivo del 26 de enero al 07 de febrero de 2015	-----	Proveedores Varios 9 personas	\$ 839.97
Planilla de salarios por jornal \$ 7.00 el día	-----	Proveedores Varios 10 personas	\$ 840.00
Planilla de Jornales en polideportivo	-----	Proveedores Varios 2 personas	\$ 194.30
MONTO TOTAL NO JUSTIFICADO EN PROYECTO			\$6,131.77



El Contrato Autenticado Construcción del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes, I Etapa, otorgada por Alcaldía Municipal de San Juan Tepezontes, La Paz, a favor de Electricidad, Construcción y Arquitectura Joya de Ceren, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrado en fecha 18 de diciembre de 2014; en el Literal a) CONTRATO; establece: "Es el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Juan Tepezontes y la Empresa ELECTRICIDAD, CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA JOYA DE CEREN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECAJOSE, S.A. DE C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento".

OFERTA ECONOMICA

PROYECTO: CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN TEPEZONTES I ETAPA					
DESCRIPCION PARTIDA		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Trazo de unidad de Área	4,050.00	M2	\$ 0.70	\$ 2,835.00
2.00	MEJORAMIENTO DE CANCHA				
2.01	Engramado de cancha (grama d/ potrero incluye capa tierra orgánica de 10cm)	4,050.00	M2	\$ 12.30	\$ 49,815.00
2.02	Señalización de cancha	4,050.00	M2	\$ 0.40	\$ 1,620.00
2.04	Porterías cancha de futbol c/malla	2.00	UNIDAD	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
3.00	VARIOS				\$ -
3.01	Rótulo de identificación del proyecto	1.00	UNIDAD	\$ 628.64	\$ 628.64
3.02	Limpieza final	1.00	SG	\$ 900.00	\$ 900.00
COSTO TOTAL					\$ 57,998.64

El Acuerdo del Concejo Municipal número Setenta y Uno, del Acta número Uno, de fecha quince de enero de dos mil catorce; establece: " se hace el nombramiento de la señora: Telma Teresa Barahona Claudio, como administrador de contrato para todos los proyectos y programas, que se ejecuten durante el año 2014".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; título Administradores de Contratos, en el artículo 82 Bis; literal b); establece: "Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos".



La deficiencia la origina la Administradora del Contrato, por no informar a la unidad responsable sobre los pagos que correspondían al proyecto.

La deficiencia genera el pago de obra que no fue ejecutada en el proyecto por contrato, la cual asciende a un monto de \$ 6,131.77, constituyendo un detrimento a los recursos financieros de la Entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 29 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "Ver referencia, carta de gestión a Mi Banco para validar detalle de lo incluido en el desembolso del crédito. La respuesta del banco servirá para constatar que efectivamente se priorizó y autorizó trabajos de terracería en el mismo predio municipal donde se construyó el proyecto de referencia, tanto para reubicar familias que se encontraban asentadas en el espacio donde se construiría, trasladándolas a la zona límite del mismo terreno para ordenar el desarrollo del predio denominado "El Cerro". Así mismo se consideró la terracería del área de construcción".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El comentario que emite el Concejo Municipal no aporta elementos para desvanecer la deficiencia.

10. Pérdida de inversión en el proyecto.

Comprobamos que en la ejecución del proyecto "Construcción de Primera Etapa de Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes", la Municipalidad inició el proyecto realizando obra de terracería mediante el proyecto "Reubicación de Familias Dispersas En Zona de Construcción de la Cancha de Fútbol y Demás Familias de Escasos Recursos por Situación de Riesgo y Conformación de la Zona de Construcción del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes, Primera Etapa", ejecutado mediante la modalidad de Administración; posteriormente realizó proceso de Licitación Pública Número 01AMSJT/2014 "Construcción de Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes I Etapa", por un monto de \$57,998.74, recepcionado el 24 de abril de 2015; seguidamente la Entidad contrató la realización de obra adicional por el suministro e instalación de malla ciclón número once con tubería de 2 pulgadas por un monto de \$ 11,500.00, recepcionado el 30 de abril de 2015. Se comprobó que debido a mal proceso constructivo en el corte de los taludes por la terracería y la dirección técnica tal como se evidencia en los informes presentados por la supervisión, provocó derrumbe que dañó zona de portería, la malla ciclón y engramado, valorando el daño a la inversión por un monto total de \$12,868.24, según detalle siguiente:

No.	CONCEPTO	MONTO DE LOS DAÑOS
1	Obra de terracería de corte, relleno y conformado de la Cancha de polideportivo, se determinan los siguientes daños: 1) Derrumbes en talud conformados verticalmente por instrucciones de supervisión, y 2) Socavación de relleno compactado;	\$ 5,003.10
2	Pérdida de 300.00m ² de la partida 2.01 Engramado de cancha (grama d/potrero incluye capa de tierra),	\$ 3,690.00
3	Pérdida de 1.00 unidad de la partida Porterías cancha de fútbol c/malla	\$ 1,100.00
4	Perdida de 74.90 ml de cerco de malla ciclón	\$ 3,075.14
	MONTO TOTAL POR DAÑOS EN LA OBRA	\$ 12,868.24



La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, en el Art. 100, párrafo segundo; establece: "Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 84, Sobre la Ejecución y Responsabilidad; establece: "El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato".

La deficiencia fue originada por la decisión del Concejo Municipal, al realizar el proyecto separando la parte de la terracería; por otra parte realizaron la licitación únicamente por el engramado y porterías. Al realizar mediante la modalidad de Administración el proyecto donde se ejecutó los cortes y rellenos para conformación de cancha del polideportivo, con las deficiencias técnicas de este trabajo (conformación vertical de los taludes formados con los cortes realizados en el proyecto sin considerar las características del suelo) esto causó que uno de los taludes se derrumbó por saturación en la época lluviosa generando daños en el cerco de malla ciclón, la portería y la grama; por otra parte la falta de obras de drenaje en el referido proyecto, la escorrentía superficial en la época lluviosa generó empozamiento en la zona del relleno de la cancha provocando saturación y socavación del mismo.

Los daños en el proyecto, afectan patrimonialmente los recursos financieros de la Entidad por un monto total de \$12,868.24.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 29 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "Ver referencia, carta de explicación de la empresa ejecutora. Dado la apertura y disposición que muestra la empresa ECAJOSE, S.A. de C.V., como Concejo solicitamos se considere asignar un peritaje y/o arbitraje para iniciar de inmediato el mantenimiento necesario y la restauración de las áreas afectadas por las lluvias y la falta de mantenimiento a lo cual la actual administración sostiene que es la Corte de Cuentas de la República que debe dar el visto bueno para autorizar que la empresa ingrese a restaurar el daño".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal expresan que los daños fueron provocados por falta de mantenimiento; sin embargo según se muestra en las fotografías de las Supervisión, los taludes se conformaron con un ángulo de 90° lo cual no es correcto debido al tipo de suelo, además para definir el ángulo de inclinación debía realizarse un estudio geotécnico; así mismo, las canaletas forjadas no fueron suficientes para encausar el drenaje de las aguas superficiales de la pendiente del terreno original, lo cual generó saturación del relleno compactado y por tanto socavación; por lo cual se concluye que los comentarios y evidencias presentadas por el Concejo no desvanecen la observación.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos del análisis y la revisión de la documentación de respaldo, de las cuentas, y de la evaluación técnica del proyecto en la realización del Examen Especial a la Ejecución del Proyecto Construcción de la Primera Etapa del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, concluimos que la municipalidad realizó uso indebido de los fondos del crédito adquirido para realización de la obra, que no cumplió con el proceso de licitación y adquisición de servicios; y la evaluación técnica determinó que la obra presenta deficiencias en su realización.

7. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal:

Recomendación 1 (Hallazgo No. 10)

Realizar el mantenimiento necesario con la finalidad de preservar la inversión en el proyecto "Construcción de la Primera Etapa del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes".

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

No existen Informes de auditoría interna y firmas privadas, relacionados a la Ejecución del Proyecto Construcción de la Primera Etapa del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, no contiene recomendaciones relacionadas a la ejecución del proyecto examinado.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Proyecto Construcción de la Primera Etapa del Polideportivo Municipal de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal de San Juan Tepezontes y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 3 de abril de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Subdirector Regional San Vicente.



Anexo A.

No.	Fecha	Concepto del Traslado	Cuenta de Destino	Monto Transferido
1	10/12/2014	Transferencia a Cuenta del Proyecto "Compra de materiales para obras de mitigación y riesgo en viviendas de familias de escasos recursos económicos".	100000-29001737	\$ 3,000.00
2	10/12/2014	Transferencia a la cuenta del Proyecto "Mejora del Cementerio Municipal".	100000-29001736	\$ 4,350.00
3	10/12/2014	Transferencia a la cuenta del Proyecto "Ahorro en Alumbrado Público con desconexión de lámparas y conexión de lámparas ahorrativas a servicio de energía eléctrica residencial en zona habitacional de familias de escasos recursos económicos del área urbana y rural del municipio.	100000-29001738	\$ 2,000.00
4	10/12/2014	Transferencia a la cuenta del Proyecto "Remodelación de parque Municipal".	100000-29001739	\$ 5,000.00
5	10/12/2014	Transferencia a la cuenta del Proyecto "Reparación de tramo de calle de acceso a colonia Los Meléndez, Barrio la Cruz".	100000-29001741	\$ 4,300.00
6	23/01/2015	Transferencia a la cuenta del FODES 75%, para pago de factura No. 00133 formulación de carpeta de muro de contención del Centro Cultural Municipal.	100000-29000147	\$ 1,757.76
7	23/01/2015	Transferencia a Proyecto Fiestas Patronales 2014.	100000-29000979	\$ 3,600.00
8	30/01/2015	Transferencia a la cuenta del FODES 25%.	100000-29000148	\$ 2,300.00
9	12/02/2015	Transferencia a la cuenta del FODES 75%.	100000-29000147	\$ 2,160.00
MONTO TRANSFERIDO DE LA CUENTA DEL PROYECTO				\$ 28,467.76

**Anexo B.**

Fecha de Documento	Detalle	No. De Cuenta	DEPOSITADO
23/12/2014	Remesa No. 4457071	100000-29000969	\$ 4,350.00
23/12/2014	Remesa No. 4457070	100000-29000969	\$ 2,000.00
23/12/2014	Remesa No. 4457069	100000-29000969	\$ 4,300.00
23/12/2014	Remesa No. 4457072	100000-29000969	\$ 3,000.00
23/12/2014	Remesa No. 4457073	100000-29000969	\$ 5,000.00
27/02/2015	Pago de préstamo al 25% de \$ 2,300.00	100000-29000148	\$ 500.00
23/02/2015	Remesa para pago de préstamo viene de FODES 75% por un valor de \$1,757.76	100000-29000147	\$ 1,757.76
27/02/2015	Remesa para pago de préstamo viene de FODES 75% por un valor de \$2,160.00	100000-29000148	\$ 1,400.00
12/03/2015	Remesa para pago de préstamo viene de FODES 75% por un valor de \$2,160.00	100000-29000147	\$ 760.00
26/03/2015	Pago de préstamo al 25% de \$ 2,300.00	100000-29000148	\$ 1,300.00
18/03/2015	Remesa de cuenta Fiestas Patronales Co-Patronales	100000-29000979	\$ 3,600.00
MONTO TOTAL REINTEGRADO			\$ 27,967.76

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Fecha de Documento	Detalle	No. De Cuenta	DEPOSITADO
	MONTO TRANSFERIDO DE LA CUENTA DEL PRESTAMO A OTRAS CUENTAS		\$ 28,467.76
	DIFERENCIA POR MONTO NO REINTEGRADO		\$ 500.00

*La diferencia corresponde al valor pendiente de reintegrar del préstamo de la cuenta del 25% por un monto de \$ 2,300.00.

Anexo C.

No	Descripción de rubro	Proveedor	Monto
1	Laminas canal gal 32 MM	Freund, S.A. de C.V.	\$1,435.42
	Lamina canal 32mm 2yd		
	Bolsa cemento gris Cuscatlán		
	Costanera 4 varas		
	Cuartón 4 varas.		
2	Cuartón 4 varas,	Freund, S.A. de C.V.	\$248.73
	Costanera 4 varas		
	Clavo 4*7, 32*\$0.75 clavo 2-11/2*10		
	Clavo lam 21/2x		
	Clavo 2-11/2*10		
3	Pago por limpieza de árboles de reubicación	Serafín Reales Flores	\$340.00
4	Pago por trabajos en zona de reubicación	Varios en Planilla	\$420.00
5	Conformación de terracería en terreno ubicado en San Juan Tepezontes para la reubicación de viviendas, cantidad 800 m2	MACADI, S.A. DE C.V.	\$7,984.00
TOTAL INVERTIDO EN REUBICACIÓN DE FAMILIAS			\$10,428.15



